



ORDEN de 11 de noviembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado no universitario en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, de conformidad con su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 18/2009 de 23 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, planificando y desarrollando programas y actividades destinados a la actualización científica, didáctica y pedagógica de tales docentes. Asimismo, en su artículo 2.2 habilita a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros

La resolución de 20 de enero de 2010 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se establecen las líneas prioritarias del Plan de Formación Permanente del Profesorado de Aragón para el curso 2010-2011 describe las actuaciones formativas en las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera deben incidir dichos Planes.

Las actividades de Formación Permanente del Profesorado organizadas por agentes sociales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro complementan la oferta formativa que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, realizada a través de la red de Centros de Profesores y de Recursos de Aragón. En este sentido, la resolución de 14 de junio de 2010 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, establece las condiciones para el reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, organizadas por agentes sociales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Por ello, conforme con la Orden de 24 de febrero de 2009 por la que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve iniciar procedimientos de carácter general de las Órdenes por las que se convoquen subvenciones en materia de educación; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales segunda y tercera de la Ley 12/2009 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010; mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas a instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones, para la realización de actividades de formación permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011 dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo a los artículos 17 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4227/480186/91002 del ejercicio 2011.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

4. Las ayudas se aplicarán a los gastos ocasionados por la realización de actividades de formación permanente que cada entidad realice al amparo de esta Orden. Estas ayudas no incluirán inversiones ni en infraestructura, ni en equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni en gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente en los conceptos de gastos inherentes a la propia realización de las actividades.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que previamente hayan obtenido el



reconocimiento por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de su Plan de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

Tercero. Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades que concurran a la convocatoria de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener su sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, disponer de delegación u oficinas operativas estables en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.
- c) En su caso, haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- d) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso haber acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

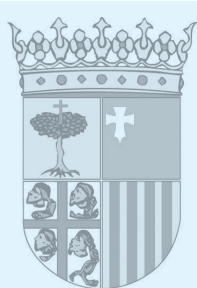
Cuarto. Requisitos de las actividades de formación para solicitar ayuda.

Cada entidad podrá solicitar ayuda económica para la organización y desarrollo de un máximo de 15 actividades de formación, de las cuales hasta un máximo de 7 se podrán realizar por procedimientos a distancia. Estas actividades habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Adaptarse a la modalidad de cursos.
- b) Haber sido reconocidas previamente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- c) Dirigirse al profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón de niveles previos a la Universidad.
- d) Celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Realizarse durante el periodo indicado.
- f) Estar directamente relacionadas con las actuaciones recogidas en la resolución de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se establecen las líneas prioritarias del Plan de Formación Permanente del Profesorado de Aragón para el Curso 2010-11 (Anexo VIII).
- g) Tener un alto potencial de contribución al desarrollo de las competencias básicas de los alumnos, de las competencias profesionales del profesorado y/o de la organización general del centro.
- h) Los beneficiarios de estas subvenciones contarán con las instalaciones adecuadas y el profesorado cualificado para la realización de las actividades solicitadas.
- i) Las actividades formativas a distancia y las realizadas a través de Internet se ajustarán a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 8 de febrero de 2002) y a lo establecido en la resolución del 14 de junio de 2010 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente (Boletín Oficial de Aragón de 8 de julio de 2010)
- j) Ajustarse en cuanto al número de participantes y a la duración según se establece a continuación:

Tipo de Actividad	Participantes		Horas	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Curso presencial	10	50	10	110 No podrá superar las 8h/día.
Curso en red	30	300 Tendrá que haber, al menos, un tutor por cada grupo de 30	20	110 Se reconocerá un máximo de 10 créditos. En la determinación de las fechas de inicio y finalización del curso, se tendrá en cuenta que no se podrán computar más de dos horas diarias de dedicación.

Serán excluidas todas aquellas actividades que no respondan a alguno de los criterios anteriores.



Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Los agentes sociales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, siguiendo el modelo de instancia que figura en el anexo I, disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado: Convocatorias de programas, ayudas y subvenciones. Dicha instancia se cumplimentará y enviará telemáticamente, y se imprimirá para presentarla en un Registro Oficial, junto a la siguiente documentación:

a) Listado de las actividades de formación para las que se solicita ayuda económica, según modelo que figura en el anexo II, igualmente disponible en el ya citado apartado de: <http://www.educaragon.org>

b) Ficha de terceros, en el caso de no tener datos de alta sus datos bancarios en el Fichero Central de Terceros del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón o de haberse producido variación en los mismos (Anexo IV).

2. La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la institución interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición previa resolución administrativa.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Séptimo. Tramitación de expedientes.

Las solicitudes y documentación complementaria serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Registro Oficial correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Octavo. Criterios de cuantificación de las ayudas.

Para determinar la ayuda adjudicada a cada entidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Número de actividades que cumplan los requisitos para recibir ayuda económica establecidos en el apartado cuarto de esta Orden.

b. Módulos económicos establecidos según el tipo y la duración de la actividad:

a. Actividades presenciales: $1,5 \times n^{\circ} \text{ horas} \times n^{\circ} \text{ alumnos}$.

b. Actividades a distancia: $0,75 \times n^{\circ} \text{ horas} \times n^{\circ} \text{ alumnos}$.

c. Grado de complementariedad con Plan de Formación del Profesorado no universitario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que puede consultarse en el apartado de Formación Profesorado del portal de Educación del Gobierno de Aragón: (<http://www.educaragon.org/>):

a. Muy complementario: cantidad asignada x 1

b. Bastante complementario: cantidad asignada x 0,75.

c. Medianamente complementario: cantidad asignada x 0,5.

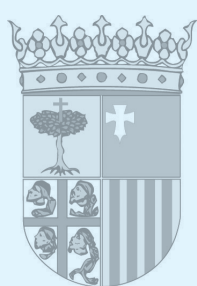
d. Poco complementario: cantidad asignada x 0,25.

e. Nada complementario: cantidad asignada x 0.

d. La cantidad asignada a cada una de las actividades subvencionadas no podrá en ningún caso superar los 1.200 euros ni será inferior a 300 euros.

e. Ayuda económica solicitada por la entidad, en el caso de que no supere los módulos económicos máximos establecidos.

f. Percepción de otros ingresos en concepto de subvenciones o de matrícula. Se detraerán de la cantidad económica asignada.



g. Cuando el volumen del importe total de las ayudas asignadas, sea superior al importe global máximo destinado a la subvención, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Noveno. Comisión de selección.

El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección, que funcionará de acuerdo con los preceptos contenidos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por los siguientes miembros: la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano instructor de este procedimiento, o persona en quien delegue, actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, y el Jefe de Negociado de Formación de Profesorado, que actuarán como vocales, y el Jefe de la Unidad de Formación de Profesorado que actuará como Secretario.

Décimo. Resolución.

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión de selección elevará propuesta de Resolución ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a la que se acompañará una relación nominativa de las instituciones a las que se concede ayuda, especificando las actividades por las que van a percibir la misma y la cuantía correspondiente, así como las causas de la denegación cuando ésta se produzca.

3. La concesión o denegación de las ayudas se efectuará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que se publicará en el Boletín Oficial del Aragón y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida por cada actividad, así como de aquellas a las que se haya denegado la ayuda, expresando las causas de denegación. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá proceder a la modificación de la resolución de la concesión, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros y, asimismo, cuando así lo aconseje cualquier alteración de las circunstancias de desarrollo de las acciones formativas tenidas en cuenta en la determinación de las ayudas.

5. La no realización de más de un veinte por ciento de las actividades subvencionadas ocasionará la pérdida del derecho de la entidad beneficiaria a concurrir a las ayudas del ejercicio siguiente.

6. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Undécimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ayuda concedida estará integrada por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa de cada actividad objeto de financiación de acuerdo con el modelo (Anexo III).

b) Relación nominal de participantes, y en su caso, director, coordinador y ponentes, de cada una de las actividades. (Anexo V).

c) Certificado firmado por el representante legal de la entidad acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y que los gastos justificados corresponden a la/s actividad/es subvencionada/s.

d) Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad de no haber obtenido ayuda suficiente para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales e internacionales.



e) Copia de los elementos utilizados para la difusión o publicidad de las actividades subvencionables.

f) Facturas relativas a gastos de servicios o material, ocasionados por la actividad y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

g) Facturas o billetes originales acreditativos de gastos de locomoción, o, si los desplazamientos se han realizado en vehículo particular, declaración jurada de desplazamientos (Anexo VI).

h) Facturas o recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

i) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

j) Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la subvención.

k) De igual manera se procederá con el modelo 190, de relación de perceptores que soportan la retención.

l) Resumen de gastos aplicados a la subvención por cada actividad (Anexo VII).

2. En el caso de las acciones formativas a distancia:

a) Si se han realizado a través de una empresa: factura original de la misma.

b) Si se han realizado directamente por la entidad:

- Nóminas justificativas del pago a tutores.

- Facturas correspondientes al desarrollo de materiales y su descripción.

- Facturas relativas al mantenimiento del aula virtual.

3. Todas las facturas deben venir debidamente cumplimentadas, sin enmiendas, a nombre de la entidad e indicando también nombre de la actividad que genera el gasto. Deben corresponder al periodo que se justifica y especificar CIF o NIF e IVA.

Las facturas por gastos de enseñanza deberán contemplar una retención de un 18%, en concepto de pago a cuenta del IRPF, según lo previsto en el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre.

Las facturas de alojamiento, hospedaje o manutención deben incluir nombre del profesor/ponente/coordinador, nº de kilómetros, nº de comidas o nº de días de utilización de una habitación, según el caso.

Las facturas de material deben especificar nº de unidades, precio por unidad e importe total, no pudiendo exceder del nº total de asistentes.

4. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de concesión de la ayuda.

5. El límite máximo subvencionable en gastos de material y/o gastos generales aplicados a las actividades será de 15 euros por cada alumno máximo, con un límite total por actividad de 700 euros.

6. La financiación en concepto de gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 25% del total de gastos de la actividad.

7. No serán objeto de subvención los gastos de protocolo y representación, gastos en infraestructuras, gastos en equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

8. El límite máximo subvencionable de gastos de dirección, coordinación, gestión, secretaría y planificación aplicados a las actividades será de 600 euros.

9. El límite máximo subvencionable de gastos en concepto de ponencia en cursos, será de 75 euros/hora.

10. El importe de la subvención en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo. Plazos de presentación de la justificación.

La presentación de la documentación justificativa de la ayuda se efectuará, con carácter general, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. En todo caso, la justificación de éstas se presentará antes del día 30 de septiembre de 2011.

Decimotercero. Percepción de la ayuda.

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y estarán condicionadas a la justificación a que hace referencia el apartado anterior.



2. El pago se hará efectivo mediante una única orden de pago por el total del gasto justificando la cantidad concedida de todas las actividades a las que se ha adjudicado ayuda.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda solicitada y obtenida por el beneficiario y al reintegro del importe que corresponda.

4. En ningún caso se podrán modificar las actividades subvencionadas.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas conforme al artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como todas las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, siendo compatibles con la ayuda obtenida mediante esta convocatoria, dando lugar a la revisión, en su caso, de la subvención concedida.

5. Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actividad objeto de subvención.

8. Informar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente del calendario y horario definitivo de la actividad, al menos con 15 días de antelación al inicio de la misma.

Decimoquinto. Actuaciones de comprobación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste, en el ejercicio de sus funciones.

2. La obtención de subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, que procederá a la modificación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o, en el caso de haber sido abonadas, procederá a obtener su reintegro.

Decimosexto. Instrucciones.

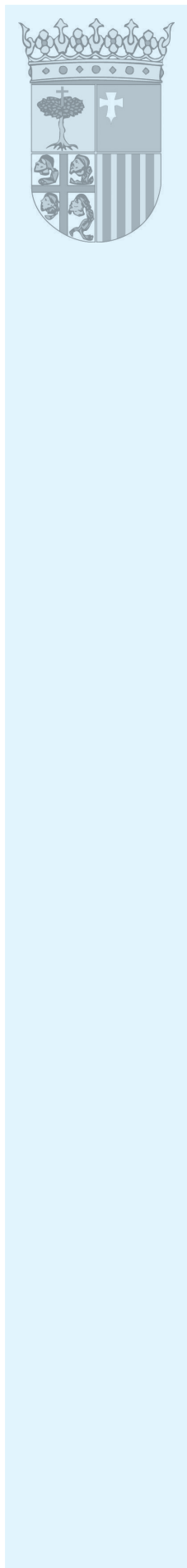
1. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, Órgano instructor, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Decimoséptimo. Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2011.

Nombre de la entidad:		
Domicilio:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	TFNO.:	CIF:
e-mail:		

Representante legal, apellidos:	
Representante legal, nombre:	NIF:

PRESUPUESTO GLOBAL
Euros:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de *** de *** de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya relación y presupuestos se acompañan, y DECLARA que sobre ella no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas.

....., a de de 20.....
 El representante legal,
 (firma y sello)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.
 (Avda. Gómez Laguna, 25, 11ª planta. 50009 Zaragoza)

ANEXO II
RELACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA ECONÓMICA

Nombre de la institución:

Nº	Denominación Actividad	Horas	Plazas	Modalidad (X)		Relación con coneción de Líneas Prioritarias (Ver Anexo VIII)	Ingresos previstos (matrícula + subvenciones por otras convocatorias)	Gastos previstos	Ayuda solicitada (no puede superar la diferencia entre gastos e ingresos)
				Presenc	A distanc				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

Nº DE EDICIONES:

1. INGRESOS *

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE EUROS
Ingresos por matrícula	
Subvenciones de la comunidad Autónoma	
Subvenciones Diputación de	
Subvenciones Ayuntamiento de	
Subvenciones Caja de Ahorros de	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

* No debe reflejarse como ingreso la ayuda solicitada en esta convocatoria

2. GASTOS

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE EUROS
GASTOS DE ENSEÑANZA:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección y Coordinación ▪ Horas de gestión, Secretaría y Planificación ▪ Horas de clase, ponencias, comunicaciones y conferencias ▪ Alquiler de equipos y aulas 	
GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y LOCOMOCIÓN	
GASTOS DE MATERIAL:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Material fungible ▪ Materiales didácticos ▪ Material de paso y audiovisual ▪ Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros 	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS	
AYUDA SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD *	

* No puede superar la diferencia entre los gastos y los ingresos previstos

(Lugar y fecha)
El representante legal
(firma y sello)



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

**Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)**

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre o razón social (2).....

Nombre comercial.....

Domicilio..... Nº Piso, Escalera, Pta.....

Población..... Código Postal _____

Provincia..... Teléfono.....

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón

.....adede

EL INTERESADO, *

* cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

<p>CÓDIGO DE CUENTA</p> <p>Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta</p> <p>Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center;">Fecha:</p>	<p>(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).</p>
--	---

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

ANEXO V

RELACIÓN DE ASISTENTES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FUNCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
DIRECTOR		
COORDINADOR		
PONENTES		

ASISTENTES:

Apellidos y nombre	NIF

ANEXO VI
 Declaración jurada de desplazamientos
 (A cumplimentar sólo si se solicita ayuda para desplazamientos realizados en coche particular)

D./Dña. con N.I.F....., declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la participación en calidad deen la actividad de formación denominada de horas de duración, en el coche marca matrícula

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario	Nº Km.	Importe Nº Km.x**
TOTALES						

En, a de de 200.....

Conforme
 El representante legal
 (Firma y sello)

Firma

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

ENTIDAD:.....

ACTIVIDAD:.....

Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe Total	Importe de la retención	Total gasto
TOTAL					

Anexo VIII

CONCRECIÓN DE LAS LÍNEAS PRIORITARIAS A LAS QUE TIENEN QUE ESTAR REFERIDAS LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

A.- Desarrollo curricular e innovación.

01. El desarrollo de las competencias básicas en el trabajo en el aula, en las diferentes etapas, niveles y áreas.
02. El desarrollo de competencias y habilidades profesionales del profesorado.
03. Desarrollo organizacional e institucional de los centros educativos: planificación, seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros.
04. Aspectos curriculares de áreas, materias o ciclos de nueva incorporación o que incorporen nuevos contenidos.
05. Didácticas específicas de las diferentes áreas, materias o ciclos.

B.- Competencia lingüística: lectura y escritura, comunicación en lenguas extranjeras y potenciación del bilingüismo.

06. La expresión oral, la lectura y la escritura a través de las diferentes áreas curriculares. El uso de la biblioteca escolar como lugar de investigación.
07. La mejora de las competencias en lengua extranjera del profesorado no especialista hasta lograr un nivel tal, que pueda utilizarla como lengua vehicular.
08. La actualización del profesorado de idiomas en los contenidos lingüísticos, culturales y metodológicos propios de las lenguas extranjeras que imparten.

C.- Aplicación didáctica de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en las aulas.

09. La incorporación de las TIC en el desarrollo en el aula de las diversas áreas y materias de los diversos niveles educativos.
10. El uso de las TIC para promover el desarrollo de las competencias básicas.

D.- Formación para la mejora de calidad y equidad en los centros docentes

11. La atención a alumnos con necesidades educativas específicas.
12. La convivencia escolar en el aula y en el centro educativo y la promoción de la igualdad de género.
13. El desarrollo de una escuela inclusiva y el aprendizaje cooperativo.
14. La integración social y lingüística de los alumnos extranjeros.
15. La acción tutorial y la relación con las familias.